



CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL ARMONIZADO

Artículo Cuadragésimo Sexto.- Para efecto de dar cumplimiento al artículo 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la "Norma para armonizar la presentación de la información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos", el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para este fin; se presentan los siguientes clasificadores:

- I. Clasificador por Objeto del Gasto;
 - a. Clasificador por Objeto del Gasto por Dependencia;

- II. Clasificación Administrativa;
 - a. Clasificación Administrativa por Dependencia;

- III. Clasificación Funcional del Gasto;
 - a. Clasificación Funcional del Gasto por Dependencia;

- IV. Clasificación Funcional del Gasto a nivel de Subfunción;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

- a. Clasificación Objeto del Gasto;
- b. Clasificación Administrativa;
- c. Clasificación Administrativa por Dependencia;
- d. Clasificación Funcional;
- e. Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

Artículo Cuadragésimo Octavo.- La aportación correspondiente al Fideicomiso de Desastres Naturales se considera prevista en la Estructura Programática Fondo de Desastres Naturales; una vez autorizado el Fideicomiso por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, se realizará la adecuación presupuestaria.

Artículo Cuadragésimo Noveno.- Los recursos radicados por la Federación no pierden el carácter de federal, y se deben de ejercer en los términos y plazos convenidos. Es responsabilidad del Ente ejecutor del gasto, cumplir con las metas y objetivos, así como sujetarse al principio de anualidad que señala el Artículo 7º del Presupuesto de Egresos de la Federación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

Artículo Quincuagésimo.- Los Riesgos Relevantes de las Finanzas Públicas del Estado son:

- I. La calificación que determina Fitch Ratings al Estado de Chihuahua es de A-. Esta calificación indica expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en un grado mayor que en el caso de los compromisos financieros que poseen una calificación más alta;
- II. Los principales factores que limitan la calidad crediticia son el elevado apalancamiento y la sostenibilidad de la deuda;
- III. El Estado presenta un gasto operacional elevado que limita su flexibilidad financiera y muestra una tendencia hacia el déficit fiscal.

Las acciones para enfrentarlos son:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

- I. Seguir en cumplimiento del desempeño financiero, en los límites máximos para la contratación de deuda y el pasivo circulante ajustado; de acuerdo a plan de ajuste.
- II. Continuar con la política prudente del uso de créditos de corto plazo.
- III. Mantener una liquidez adecuada en las finanzas.
- IV. Continuar con un crecimiento económico elevado.
- V. Con la nueva reforma de Pensiones Civiles del Estado se pretende mitigar el impacto que tiene este gasto en las finanzas estatales.
- VI. Obtener resultados positivos en el programa de fortalecimiento fiscal, en el reordenamiento administrativo y reducir el gasto, permitirá mejorar la liquidez en el largo plazo y no generar balances deficitarios.



CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN DE OTRAS CLASIFICACIONES

Artículo Quincuagésimo Primero.- Para fines de transparencia fiscal y en cumplimiento a la legislación aplicable, el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, desglosa la siguiente información para atender a la sociedad chihuahuense:

- I. Analítico por Tipo de Plaza;
- II. Tabulador de Puesto con desglose de Remuneraciones;
- III. Concentrado de Plazas del Sector Educativo;
- IV. Clasificación por Estructura Orgánica;
- V. Clasificación por Fuente - Programa;
- VI. Clasificación de Prerrogativas a Partidos Políticos;
- VII. Clasificación de Ayudas Sociales;
 - a. Clasificación de Ayudas Sociales por Beneficiario
- VIII. Clasificador de Subsidios y Subvenciones;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

- a. Clasificación de Subsidios y Subvenciones por Beneficiario
- IX. Clasificación Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático;
- X. Clasificación de la Instancia en Materia de Conflictos Laborales;
- XI. Clasificación de la Unidad Operativa del Sistema Penal Acusatorio, De la Instancia Contenciosa Administrativa y Fiscal y del Centro de Implementación del Sistema de Justicia Penal;
- XII. Clasificación de Fideicomisos Públicos.

CAPÍTULO V

DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Artículo Quincuagésimo Segundo.- Aplica lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable, con el fin de:

- I. Registrar las operaciones derivadas de la gestión pública de manera armonizada;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

- II. Al momento de presentar la Cuenta Pública Trimestral y Anual se hará observando la misma estructura presupuestal que se establece en el presente Decreto;
- III. Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

Artículo Quincuagésimo Tercero.- Los Ejecutores de Gasto deberán incorporar en sus portales electrónicos y remitir de manera trimestral a la Secretaría la información relativa al ejercicio de los Recursos Públicos, que reciba el Estado y, en su caso, los municipios, provenientes de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como los lineamientos que emita la Federación para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de información establecen dichos ordenamientos.

Artículo Quincuagésimo Cuarto.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, difundirá en los medios oficiales y/o electrónicos la información financiera adicional en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Armonización



Contable que establezcan como obligatorios para el Gobierno del Estado, así como los demás criterios y recomendaciones que resulten aplicables para generar una mayor desagregación presupuestal y contable en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos.

Artículo Quincuagésimo Quinto.- Asimismo, las Dependencias y Entidades deberán publicar la información financiera que les compete en el portal electrónico del Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo Quincuagésimo Sexto.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, difundirá en el portal electrónico oficial del Gobierno del Estado el documento denominado Presupuesto Ciudadano, en el que se explicarán las asignaciones financieras a los Programas presupuestarios que contiene la presente Ley, de forma clara y sencilla, para una mejor comprensión de la ciudadanía en la integración del Presupuesto de Egresos del Estado.

TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

Artículo Quincuagésimo Séptimo.- Para los efectos del artículo 44, fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se faculta al Ejecutivo Estatal para incorporar al presente Presupuesto de Egresos los programas, partidas y cuentas necesarias para la operación de aquellos ingresos adicionales o extraordinarios que resulten de la transferencia de fondos realizada por el Gobierno Federal, a través de sus dependencias o entidades, para la instrumentación de programas específicos. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 41 de la citada Ley.

Artículo Quincuagésimo Octavo.- Los importes no cobrados por remuneraciones personales, así como por diferencias de cambio, quedarán como economías del presupuesto.

La acción para reclamar a la Hacienda Pública Estatal el pago de las sumas adeudadas por los conceptos anteriores, prescribirá en un año contado a partir del momento en que se tenga derecho a percibir las.

La prescripción solo se interrumpe por gestión de cobro hecha por escrito.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La reorientación del presupuesto se hará en los siguientes términos:

REDUCCIÓN POR ENTE PÚBLICO A RAZÓN DE: \$689,275,709, DESGLOSADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

PODER LEGISLATIVO	99,607,484
CONGRESO DEL ESTADO	8,521,655
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	91,085,829
PODER JUDICIAL	485,215,941
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	485,215,941
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	88,452,283
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	36,903,744
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	51,548,539
PODER EJECUTIVO / PROGRAMA DE DIFUSIÓN	15,802,597
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	1,181,535
SECRETARÍA DE HACIENDA	1,600,000
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO	1,200,000
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	560,000
SECRETARÍA DE SALUD	2,000,000
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	3,992,643
SECRETARÍA DE CULTURA	400,000
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	160,000
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	200,000
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	200,000



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	331,765
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	3,176,654
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	800,000
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	197,404
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	56,443
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD	140,961

APLICACIÓN POR ENTE PÚBLICO A RAZÓN DE: \$689,275,709, DESGLOSADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PODER EJECUTIVO	336,775,600	CONCEPTO
COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS	21,805,600	PROGRAMA DE APOYO ALIMENTICIO A ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	100,000,000	SUBSIDIOS DESTINADOS A PROGRAMAS ENFOCADOS A LA POBLACIÓN QUE MENOS TIENE, MENOS SABE Y MENOS PUEDE.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	104,000,000	\$ 100,000,000 CHIHUAHUA AMANECE PARA TODOS EN LA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

		FRONTERA NOFTE; \$ 4,000,000, CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL EN 4 MUNICIPIOS.
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	87,000,000	*CONTRAPARTE ESTATAL A PROGRAMAS CONCERTADOS CON LA FEDERACIÓN \$50,000,000 *APOYO PARA EL CAMPO-EMPREENDEDORES, PRODUCCIÓN PRIMARIA PARA FOMENTAR EL CAMPO \$ 2,000,000 *GARANTÍA LIQUIDA \$35,000,000
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO	2,970,000	*FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO \$1,250,000. *APOYO PARA FOMENTAR EMPLEO-GESTIÓN DIRECTA \$1,040,000. *EQUIPAMIENTO PARA FOMENTAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO \$680,000



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	21,000,000	PROGRAMA EMERGENTE PARA UNIVERSIDADES Y TECNOLÓGICOS CON DÉFICIT PRESUPUESTAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	119,000,000	CONCEPTO
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD	100,000,000	FORTALECIMIENTO FINANCIERO DERIVADO DE DÉFICIT OPERATIVO
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA	15,000,000	INVERSIÓN PARA COLECTORES
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA	2,500,000	CENTRO TENÍSTICO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, APOYO PARA EQUIPOS Y DEPORTISTAS REPRESENTATIVOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD	1,500,000	APOYOS ECONÓMICOS, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS JUVENILES
INVERSIÓN PÚBLICA	233,500,109	CONCEPTO
INVERSIÓN Y OBRA PRODUCTIVA	233,500,109	INVERSIÓN NORMAL ESTATAL 2017



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

ARTÍCULO TERCERO.- Así mismo, se autoriza al Poder Ejecutivo para que realice las adecuaciones correspondientes dentro del programa 21029 PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL, a fin de realizar una reestructura de las dependencias y entidades ejecutoras, quedando como única estructura autorizada para ejercer recursos del proyecto de difusión la Coordinación de Comunicación Social; quedando distribuido de la siguiente forma:

REDUCCIÓN	184,000,000
PODER EJECUTIVO/ PROGRAMA DE DIFUSIÓN	181,729,854
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	13,587,647
SECRETARÍA DE HACIENDA	18,400,001
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO	13,800,000
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	6,440,000
SECRETARÍA DE SALUD	23,000,000
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	45,915,389
SECRETARÍA DE CULTURA	4,600,000
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	1,840,000
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	2,300,000
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	2,300,000



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	3,815,301
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	36,531,515
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	9,200,000
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2,270,146
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	649,099
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD	1,621,047

APLICACIÓN / PROGRAMA DE DIFUSIÓN	184,000,000
PODER EJECUTIVO	184,000,000
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	184,000,000

ARTÍCULO CUARTO.- Las reducciones que se apliquen en el presente documento y que modifiquen los presupuestos de los Poderes Legislativo y Judicial, así como el de los Órganos Autónomos y Organismos Descentralizados, respectivamente, se aplicarán en primer término a las partidas del rubro de Servicios Personales, en segundo, en el resto de los capítulos del gasto sin afectar la operatividad de los mismos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

ARTÍCULO QUINTO.- Dentro del Presupuesto Ajustado del Tribunal Superior de Justicia quedan incluidos los recursos necesarios para dar cumplimiento al Artículo Cuarto Transitorio del Decreto No. LXV/RFLEY/0014/2016 I P.O., siendo estos, por un monto de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos).

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

**POR LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO
Y HACIENDA PÚBLICA**

**DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA
PRESIDENTE**

**DIP. ADRIANA FUENTES TÉLLEZ
SECRETARIA**

**DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ
VOCAL**

**DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO
VOCAL**

**DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al dictamen recaído a la Iniciativa relativa al Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal del año 2017.